

EL ESTABLECIMIENTO DE LA INTENDENCIA EN GALICIA Y SU ACTUACIÓN EN MATERIA MILITAR (1715-1719)

MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA VÁZQUEZ
Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN. Este trabajo estudia el proceso de implantación de la Intendencia en Galicia en 1718 y sus efectos inmediatos. El texto se organiza en tres apartados: el primero analiza la situación previa a la llegada del intendente, el segundo revisa la situación creada en 1718, y el tercero, examina el papel de la Intendencia durante el ataque inglés de 1719. La documentación manejada permite comprobar las numerosas dificultades a las que debió hacer frente la nueva autoridad en esos años y los escasos resultados de su gestión. La presión de los poderes tradicionales, que responsabilizaban al intendente de la falta de medios para hacer frente a la invasión inglesa, complicó mucho su posición. Pero fue el pragmatismo de la Corte el que provocó el traslado del intendente gallego, debilitando en la práctica una institución a la que había dotado de amplias capacidades militares en la ordenanza de 1718.

Palabras clave: Intendencia, organización militar, Felipe V, Galicia.

ABSTRACT. This article studies the process of implantation of the Intendance in Galicia in 1718 and its immediate effects. The text is organized in three sections : the first analyzes the situation before to the arrival of the intendente, the second reviews the situation created in 1718, and the third examines the reactions caused by the English attack of 1719. The documentation shows the numerous difficulties that the Intendance had to face in those years and the scarce results of its management. The pressure of the traditional powers, which held the intendente responsible for the lack of means to deal with the English invasion, greatly complicated his position. But it was the pragmatism of the Court that lead to the transfer of the Galician intendente, weakening in practice an institution that it had extensive military capabilities in the 1718 ordinance.

Keywords: Intendence, military organization, Felipe V, Galicia.

Recibido: 28-1-2020 ▪ Aceptado: 30-3-2020 ▪ mdelcarmen.saavedra@usc.es

AUNQUE LA INTENDENCIA tiende a ser considerada una de las instituciones que mejor reflejan la nueva filosofía de gobierno de la dinastía borbónica, la investigación de sus capacidades, actuación y representantes sigue presentando notables lagunas a día de hoy. Su carácter multifacético, su gestación compleja y su papel clave en la aplicación de los Decretos de Nueva Planta explican el desigual interés que su estudio ha despertado entre los investigadores y la particular atención recibida por parte de la historiografía aragonesa (Corona, 1990, p. 1213).

En contrapartida, la situación de la corona de Castilla es mucho peor conocida, tratándose de una figura cuya actuación ha sido tradicionalmente analizada en su etapa de mayor desarrollo, a partir de 1749. La realidad previa ha tendido a ser minusvalorada debido a sus comienzos titubeantes y a la dispersión de la documentación disponible. Sin embargo, esas mismas circunstancias otorgan un interés adicional a sus inicios, convertidos en buena prueba de las dificultades a las que debió hacer frente el nuevo modelo administrativo y los condicionantes derivados del contexto bélico en el que se gestó (López Cordón, 2000, p. 95).

Esta última realidad constituye un argumento poco explorado hasta la fecha, dada la primacía otorgada por la investigación a las funciones civiles de los nuevos oficiales reales. Una perspectiva que resulta muy evidente a la hora de enjuiciar la labor de los superintendentes creados en 1711, cuyo origen tiende a vincularse a la reforma fiscal. Paradójicamente, dicha interpretación elude la prioritaria orientación militar de los poderes concedidos a estos oficiales en sus instrucciones (Kamen, 1964, p. 372). Tal evidencia, y la persistencia de las Intendencias militares tras la supresión de las provinciales en 1715, son factores que otorgan particular interés a su actuación en el ramo de guerra. La propia redacción de la ordenanza de intendentes de 1718 corrobora esta impresión, en tanto que desarrolla con minuciosidad las competencias militares de la nueva figura, como resultado de la experiencia acumulada por su principal redactor, José Patiño, en el ejercicio de las superintendencias de Extremadura y Cataluña (Pérez, 2006, pp. 55-85).

Desde este punto de vista, la implantación de la Intendencia no puede considerarse al margen de la reforma militar impulsada por Felipe V a comienzos de su reinado. Unas medidas que fueron implantadas en función de las necesidades de la guerra de Sucesión, de ahí su desigual incidencia en el espacio y en el tiempo. En el caso de Galicia, el ataque inglés de 1702 había mostrado la urgencia de reforzar las defensas del área (Fernández, 2018, 1, pp. 382-442). Sin embargo, las demandas del territorio serían soslayadas en beneficio de la estrategia bélica general. La prioridad de hacer frente al conflicto explica que las unidades militares sufragadas por el reino acabaran luchando en Castilla, en lugar de proteger a la propia región. Una situación que, aun contando con precedentes bien conocidos, iba a permitir que algunas de las

medidas de reforma surgidas de las ordenanzas de principios de siglo se flexibilizaran, adoptando un ritmo propio (Saavedra, 2015, p. 605).

Bien entendido que esta realidad iba a afectar sobre todo a las novedades de carácter orgánico, mientras las reformas en el ámbito administrativo se adoptaban con prontitud. Entre ellas cabría destacar las derivadas del avance de la vía reservada, mediante el envío a Galicia de comisarios de guerra desde 1704 y de superintendentes desde 1711 (Saavedra, 2016, p. 69). Una vez finalizada la contienda, y tras la firma de la paz con Portugal en febrero de 1715, iba a producirse una nueva e importante oleada reformadora, que afectó de lleno a la región. En el contexto de la desmovilización del ejército felipista (Andújar, 2015, p. 231) se asistiría a la desaparición de las unidades levantadas por el reino, mientras las Juntas dejaban de intervenir en materia militar y se daba nueva planta al ejército estacionado en el territorio (Saavedra, 2018, p. 313).

Esta última circunstancia explica que la superintendencia se hubiera mantenido en la región más allá de 1715, aunque la etapa comprendida entre esa fecha y julio de 1718, cuando se restablecieron las Intendencias en España, resulta prácticamente desconocida. Lo mismo cabe decir de la realidad inmediata a la implantación de la Intendencia gallega, que ha sido apenas estudiada en su vertiente civil (Granados, 1986, pp. 129-141), y permanece prácticamente sin abordar en su vertiente militar. Este trabajo tiene como objetivo cubrir ese vacío historiográfico, una cuestión de particular relevancia si consideramos que en 1719 Galicia hubo de hacer frente a una importante invasión inglesa, que pondría a prueba su capacidad defensiva y la eficacia de las reformas adoptadas.

1. La situación de partida (1715-1718)

Como acabamos de señalar, en 1715 se iba a iniciar una nueva etapa en la organización militar de Galicia, que dejaba la defensa del reino en manos de un ejército de nueva planta, claramente insuficiente para garantizar su protección (Saavedra, 2018, p. 316). En paralelo a esta decisión, la Corte también había puesto fin a la experiencia de las superintendencias provinciales, una medida que no afectó a la gallega por tratarse de una superintendencia de ejército. De hecho, dicha institución habría logrado mantenerse hasta abril del año siguiente, cuando fue suprimida. En su momento, dicha supresión había sido comunicada a las Juntas del Reino por el gobernador del consejo de Hacienda, subrayando que la decisión se tomaba «sin que sirva de exemplar para otros reinos, por las consideraciones que su Magestad a tenido presentes»¹. La intervención en el asunto del consejo de Hacienda, las peticiones elevadas al efecto por las

¹ Actas de las Juntas del Reino de Galicia (AJRG), vol. XVI (1712-1722), p. 441.

ciudades gallegas y las razones esgrimidas para justificar la medida, (la devolución al gobernador de la gestión de las rentas reales, por tratarse de rentas arrendadas), inciden en su trasfondo fiscal. En consecuencia, parecen vincular la supresión de la superintendencia gallega, aun siendo de ejército, a la misma problemática que había facilitado la desaparición de las superintendencias provinciales en marzo de 1715.

Sin embargo, el caso de Galicia demuestra que la situación ha de analizarse desde una perspectiva más amplia. Es cierto que desde su llegada al reino los superintendentes tuvieron que hacer frente a una fuerte oposición del gobernador y las autoridades locales, y que parte sustancial de dicha tensión había sido fruto de la pugna por el control de las rentas reales. Con todo, la problemática fiscal no agota la explicación. Su condición de intendentes de ejército obliga a considerar los efectos de su gestión en este terreno, muy particularmente en el caso del último de ellos, Joseph de Pedrajas, quien había sido nombrado superintendente interino el 19 de agosto de 1715². Se trataba de un oficial que ya contaba con experiencia en la administración militar, al haber ejercido previamente como comisario ordenador en Valencia (Mercader, 1966, p. 385).

La correspondencia mantenida por él y sus subordinados con el secretario de estado de Guerra revela la compleja situación que aquejaba a Galicia y las dificultades encontradas en el ejercicio de sus competencias militares. Así en el mismo año 1715, el tesorero del ejército gallego se lamentaba por la falta de caudales y la necesidad de buscar dinero a crédito para socorrer a las tropas y a los comisarios de guerra que debían efectuar sus revistas. Como resultado de tales deficiencias, no solo resultaba acreedor de diez mil reales a la real hacienda, sino que debía hacer frente a las continuas quejas de la oficialidad³. El superintendente Pedrajas describía esa realidad con mayor detenimiento, insistiendo en «la miseria en que está el Regimiento de infantería de Galicia», el mal estado de sus alojamientos y la falta de mantenimiento que aquejaba a los almacenes, fortificaciones y puertos de la región. Una situación que le llevaba a reconocer que «estoy aquí tanto inútil como indecorosamente reducido a oír los justos clamores de todos y ver padecer y arruinarse el Real servicio»⁴.

Con todo, trataría de hacer frente a los problemas planteados con desigual fortuna, puesto que alguna de sus intervenciones, como la autorización del pago de suministros a dos barcos franceses, acabaría siendo desautorizada por las autoridades madrileñas. Tanto es así que iban a negarle el reembolso del dinero adelantado, señalando que «no debiendo ser esto de cuenta del rey sino prestado de particular

² Pedrajas al obispo de Cádiz. Santiago, 2/11/1715. Su llegada a Santiago se produjo el 29 de septiembre de 1715. Pedrajas al secretario de Estado Miguel Fernández Durán, Santiago, 6/10/1715. Archivo General de Simancas (AGS), *Secretaría de Guerra* (SGU), legs. 1813 y 1618.

³ D. Joseph Antonio Sarabia Horcasitas a Grimaldo, Pontevedra, 18/10/1715. AGS, *SGU*, leg. 1813.

⁴ Pedrajas a Durán, Santiago, 27/10/1715. AGS, *SGU*, leg. 1813.

a particular procurase el cobrarlo»⁵. Y no debió de haber sido el único motivo de malestar en la corte, a juzgar por el informe realizado en 1723 para averiguar la idoneidad de las personas que servían las Intendencias de guerra. En el caso de Pedrajas, se condenaba su actuación en Galicia argumentando que «pretendió con el recaudador un ajuste indecoroso», aduciendo su «natural altivez e inobediencia de las órdenes» y concluyendo que su correspondencia mostraba «una parte muy esencial, que es el no entender de cuenta y razón». En consecuencia, se recomendaba su traslado a una provincia carente de tropas, para que cesase en el manejo de caudales «que es de lo que importa se le procure apartar» (Ibáñez, 1982, p. 25).

A la luz de estas informaciones cabe concluir que la propia actuación de Pedrajas contribuyó a debilitar su posición y a reforzar la del gobernador Risbourg, quien se había mostrado siempre muy celoso en la defensa de sus prerrogativas frente a los representantes de la vía reservada. Paradójicamente, este último también acabaría complicando su situación, al solicitar un puesto de coronel en la compañía flamenca de guardias de corps, que había dejado vacante el Príncipe de Tserclas y Tilli⁶. Este cargo suponía un ascenso en su carrera militar, iniciada en 1703 cuando llegó a España para formar parte de dicha compañía (Ozanam, 2008, pp. 190-191). Bien entendido que aspiraba al puesto, pero también a permanecer en Galicia, de ahí que en paralelo a su instancia hubiese desplegado una intensa correspondencia con la secretaría de Guerra, insistiendo en la paz existente en la región⁷.

Este sería el mismo argumento que iban a utilizar las ciudades gallegas para solicitar su presencia en el reino «no obstante habersele nombrado por capitán de guardias de corps»⁸. Tras una intensa campaña de cartas a su favor, las Juntas volverían sobre el asunto en 1716, y en los casos de Santiago y Ourense, añadiendo a su demanda inicial la petición de que Risbourg mantuviera «la regalía de rentas»⁹. A mayor abundamiento, la última de estas ciudades solicitaba que, en caso contrario, «todas las órdenes que dispidiere el intendente sean con ynterbenzión del Capitán General»¹⁰. Fue esa presión la que acabaría dando pie a la decisión de suprimir la superintendencia de Galicia, aunque dicha medida no pusiera fin al problema. Por más que el gobernador Risbourg gestionase oficialmente las rentas reales desde mayo de 1716, su estancia en

⁵ Pedrajas a Durán, Coruña, 2/2/1716. AGS, *SGU*, leg. 1604.

⁶ Risbourg a Durán, agradeciendo su intercesión ante el rey, Coruña, 11/8/1715. AGS, *SGU*, leg. 1813.

⁷ Risbourg a Grimaldo, Coruña, 4/8/1715. En el mismo legajo pueden encontrarse cartas similares de 18 y 25 de agosto, 15 y 22 de septiembre, 6 y 20 de octubre, 3 y 15 de noviembre. AGS, *SGU*, leg. 1813.

⁸ La ciudad de Tui a Grimaldo, Tui, 13/10/1715. En el mismo legajo aparecen cartas de otras ciudades. AGS, *SGU*, leg. 1813.

⁹ AJRG, XVI, p. 90.

¹⁰ AJRG, XVI, p. 97.

el reino seguía peligrando y en noviembre se esperaba su inminente partida a la corte, para integrarse en la compañía de guardias flamencas. En consecuencia, las Juntas tendrían que interceder nuevamente ante el monarca, solicitando «que continúe en el gobierno de Galicia»¹¹.

La aceptación de dicha súplica no solo permitió a Risbourg permanecer en la región, sino hacerlo en una posición reforzada, debido a su control de las rentas reales y de la hacienda militar. En consecuencia, bajo su mando iban a situarse, además de las fuerzas armadas, los siete «ministros de hacienda»: el comisario ordenador, Joseph de Arrillaga, tres comisarios ordinarios: don Felipe García de la Torre, don Bernardo Antonio Freire y don Cristóbal Salmerón y Casti; el tesorero don Antonio del Río y Espinosa, el secretario del gobernador y un guarda-almacén de la artillería¹².

Con ellos tendría que hacer frente a las necesidades militares del reino, en un contexto cada vez más exigente debido al revisionismo de Utrecht (León, 2018). De hecho, Galicia iba a ser una de las regiones afectadas por el ambicioso plan de renovación naval iniciado en España tras el nombramiento de José Patiño como intendente general de Marina el 28 de enero de 1717. Meses antes, ya se había promulgado una real cédula sobre conservación de montes, plantíos y dehesas¹³, cuya aplicación generó una elevada conflictividad en la región¹⁴. Sin embargo, será en 1717 cuando se establezcan medidas de impulso a la construcción naval en Galicia, Guipúzcoa, Vizcaya y las Cuatro Villas¹⁵. En paralelo, también se iniciaron levas de marinería¹⁶, una operación que se revelaría dificultosa, generando un aviso desde la corte para «que por falta de hombres no dejen de navegar los navíos de la Armada destinados para hacer la próxima campaña»¹⁷.

Con todo, los principales problemas a los que debió hacer frente la administración militar en esos años tendrían que ver con la indefensión del reino. En particular, preocupaba mucho la escasez de artilleros, lo que obligó a la distribución de los existentes entre diversas plazas y fuertes, «que repartidos de esta suerte en ninguna parte ay lo se ha menester»¹⁸. En consecuencia, la continua presencia de barcos enemigos

¹¹ AJRG, XVI, p. 206.

¹² AGS, *SGU*, leg. 1643. «Relación de lo que importa el pagamento de tropas y más sueldos que se deben satisfacer mensualmente por la tesorería del ejército de este referido reyno de Galicia», Coruña, 20/2/1718.

¹³ AJRG, XV, p. 237. Aranjuez, 3/5/1716.

¹⁴ Archivo del Reino de Galicia (ARG), *Real Audiencia de Galicia*, legs. 9345/14; 9910/36; 9923/17; 8447/8; 9914/1; 9582/69.

¹⁵ «Ynstruición para la fábrica de fragatas y navíos de guerra que manda fabricar S.Magd. para su Real Armada», AJRG, XVI, p. 518. San Lorenzo, 25/9/1717.

¹⁶ AGS, *SGU*, leg. 1615.

¹⁷ AJRG, XVI, p. 520. Durán a la ciudad de A Coruña, Madrid, 6/3/1718.

¹⁸ Risbourg a Durán, Coruña, 10/7/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

en la costa hacía temer posibles asaltos a las poblaciones litorales, circunstancia de la que daba buena cuenta el gobernador en julio de 1718, obteniendo de Madrid una respuesta reveladora: «que se mueva como pudiere»¹⁹.

Dicha contestación venía a poner en evidencia que Galicia no se encontraba entre las prioridades de un gobierno empeñado en la recuperación de los territorios italianos. En tales condiciones, la intención real de incrementar el número de miembros de las compañías de infantería de los regimientos españoles iba a generar nuevos lamentos de las autoridades locales, quienes recordaban las cargas soportadas por la población y los daños provocados por la adversa coyuntura de los años previos (López Díaz, 2009). En consecuencia, no sorprenden las dificultades encontradas para cubrir dicho objetivo, sobre todo porque la real cédula de 20 de julio de 1717 preveía su recluta voluntaria (Andújar, 2015, p. 230). Sin embargo, la imposibilidad de encontrar voluntarios en la región hizo que los 1.690 hombres a reunir acabaran repartiéndose entre sus siete provincias por tercias y sextas partes. Una operación, que además de resultar muy lenta y dificultosa, iba a generar el malestar de las autoridades municipales, quejas por no disponer de la capacidad para promover el nombramiento de oficiales de la tierra²⁰.

También se revelaría problemático el proceso de formación del batallón de inválidos de Galicia, iniciado en junio de 1717. Las previsiones de asentar en Lugo trece compañías con militares inválidos procedentes de Palencia, pronto se vieron alteradas por los problemas de alojamiento y la falta de pagas, convirtiéndose en un foco de tensiones entre los diversos integrantes de la administración militar. La escasez de comisarios era uno de los factores que contribuía a ello y acabaría provocando dificultades en la gestión ordinaria, al trasladar al comisario don Bernardino Antonio Freire desde A Coruña a Lugo para ejercer como contador de la nueva unidad²¹.

Por la misma razón, dejó de aplicarse durante meses el «reglamento para el pago de tropas, vestuarios, armamento y gratificaciones», que se había hecho llegar a las autoridades militares del reino en febrero de 1718²². En su lugar se permitiría que las revistas de tropas estuvieran a cargo de los gobernadores de las plazas, uno de los riesgos de fraude a los que se quería poner coto con dicha normativa²³. Esta discordancia entre la estricta regulación teórica y la laxitud observada a la hora de ejecutar las reformas, cabría hacerla extensiva a muchas otras medidas de la época. Así iba a ocurrir con la creación de los inspectores de las diversas armas militares, una reforma

¹⁹ Risbourg a Durán, Coruña, 17/7/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

²⁰ Archivo Histórico Municipal de A Coruña (AHMC), Ayuntamiento, *Libros de actas* (LA), 1718, 12 de enero.

²¹ Risbourg a Durán, Coruña, 27/6/1717. AGS, *SGU*, leg. 3946.

²² Arrillaga a Durán, Coruña, 13/2/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

²³ Arrillaga a Durán, Coruña, 24/4/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

considerada fundamental para el control del ejército por parte de la monarquía (Andújar, 2002, pp. 633-634). En el caso gallego parece haber tenido escasos resultados prácticos debido a la escasez de oficiales, tal y como refleja la documentación, que registra tanto la llegada al reino del inspector de infantería don Gerónimo de Solís y Gante el primero de mayo de 1718²⁴, como lo efímero de su estancia²⁵.

Además de la escasez de personal, el otro gran problema que complicaba la gestión militar tenía que ver con la escasa definición y el solapamiento de competencias entre autoridades. Sin suponer mayor novedad, las desavenencias registradas a comienzos de 1718 entre el gobernador y el comisario ordenador don Joseph de Arrillaga iban a convertirse en capítulo destacado de la larga lista de desencuentros protagonizados por Risbourg y los representantes de la vía reservada. En este caso, el motivo era grave y tenía su origen en las órdenes transmitidas a los comisarios ordinarios por el gobernador sin el conocimiento de su inmediato superior, Arrillaga²⁶. Aunque en algunas ocasiones la corona trató de delimitar con claridad el reparto de tareas entre ellos, no era lo habitual²⁷. Por eso, cabe plantearse hasta qué punto los procedimientos de gestión ordinarios se beneficiaron de la extensa normativa en materia de guerra incluida en la Ordenanza de 4 de julio de 1718 para el establecimiento de intendentes de provincias y ejército.

2. El establecimiento de la Intendencia en Galicia

Tras la publicación de la ordenanza de intendentes, la administración procedería al nombramiento inmediato de los primeros titulares del cargo. Así, el 10 de agosto de 1718 don García Ramírez, marqués de Arellano, recibía el título de intendente general de Galicia, oficio que iba a ocupar hasta el 12 de noviembre de 1719, cuando pasó a servir la Intendencia de Burgos (Kamen, 1964, p. 386). Su sucesor en el cargo sería Bartolomé Antonio Babarán, quien previamente había ejercido como intendente de León y Asturias e intendente de Burgos y cuyo paso por el reino resultaría igualmente efímero²⁸.

²⁴ Inspector Solís a Durán, Coruña, 1/5/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

²⁵ La última de sus cartas tiene fecha de Coruña 12/5/1718 y el 11 de agosto está documentada su presencia en la Corte. AGS, *SGU*, leg. 1644.

²⁶ Arrillaga a Durán, Coruña, 1/2/1718. AGS, *SGU*, leg. 3946.

²⁷ En febrero de 1718 la aprobación por parte del rey de la obra de reparación de las murallas de Vigo pondría de manifiesto el papel reservado a cada uno de los oficiales reales: la obra se hizo previa petición del gobernador Risbourg, la distribución de los gastos corrió a cargo de la persona nombrada por el comisario Arrillaga y su ejecución se hizo bajo las órdenes del gobernador de la plaza. Arrillaga a Durán, Coruña, 20/2/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

²⁸ AJRG, XVI, p. 557.

El nombramiento de este primer intendente gallego iba a generar un fuerte malestar en la región, y no solo por parte del gobernador y las ciudades que le apoyaban en su pretensión de mantener todas sus competencias, aduciendo su celo y puntualidad en la administración de la hacienda²⁹. Quien había ejercido hasta entonces la principal responsabilidad en materia de administración militar, el comisario ordenador Arrillaga, también se mostraba mortificado por no haber obtenido el cargo de intendente, pese al trabajo desarrollado hasta ese momento³⁰.

En este clima enrarecido, las primeras actuaciones del nuevo oficial real en nada contribuirían a mejorar el ambiente. Poco después de su llegada a Galicia, en octubre de 1718, Arellano enviaba un informe a la corte detallando la situación del reino, con la solicitud anexa de autorización para establecer subdelegados en las cabezas de provincia, apoyándose en el artículo 34 de la instrucción de intendentes. En él se establecía la obligación de subdelegar en los corregidores de las ciudades y la posibilidad de hacerlo en otros por razones del servicio y previa autorización real. En este caso, el intendente aspiraba a reforzar el control sobre las ciudades episcopales, apoyándose en el argumento de la escasez de corregidores y la consideración de los corregidores de Baiona y Viveiro como cargos de «poca o ninguna autoridad»³¹.

Aunque el número reducido y la debilidad de los corregidores gallegos constituyen realidades corroboradas por la moderna investigación (López Díaz, 2016, p. 131), la pretensión del intendente de ocuparse personalmente de la gestión de las provincias de Coruña y Betanzos, reservar al corregidor de Ourense el gobierno de su provincia y designar subdelegados entre personas de «particular confianza» que residiesen en las capitales provinciales, constituía una propuesta arriesgada, por cuanto suponía una profunda alteración del equilibrio de poderes en la región.

De ahí la demoledora conclusión del informe solicitado al respecto por el secretario de Guerra, asegurando «manifiesta que este caballero como recién llegado carece del conocimiento de lo que sea Galicia». A mayor abundamiento, hacía constar que buena parte de las previsiones de la ordenanza de intendentes resultaban impracticables en el reino. Y en relación a lo propuesto, señalaba que dichos subdelegados habrían de ejercer la jurisdicción contenciosa y de gobierno, actuando en menoscabo de los asistentes y jueces nombrados por los preladados de Santiago, Mondoñedo, Lugo y Tui. Un asunto considerado «tan grave» que exigía «premeditar en los remedios» para evitar reclamaciones y contiendas³². En consecuencia, la solicitud sería desestimada

²⁹ El cabildo de Mondoñedo a Fernández Durán, Mondoñedo, 4/9/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

³⁰ Queja a la que se respondió diciendo que «en esta ocasión no a avido capacidad para ascenderle». Arrillaga a Durán, Vigo, 25/8/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

³¹ Arellano a Durán, Coruña, 16/10/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

³² Don Francisco de León y Luna a Durán, Madrid, 5/11/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

y Arellano recibió la instrucción explícita de «acomodar con prudencia y discreción sus determinaciones según la naturaleza y circunstancias de este país»³³.

Este posicionamiento de la administración central aspiraba a rebajar las tensiones generadas por el establecimiento de los intendentes en toda España. El caso de Guadalajara, por ejemplo, resulta revelador de los conflictos a los que hubo de hacer frente el intendente Liaño cuando llegó «para establecer el nuevo gobierno que se le ordena». Lo mismo le ocurrió a su sucesor, el conde de Medina y Contreras, cuyo intento de nombramiento del Guarda Mayor de los Montes de la Alcarria, oficio que solía recaer en un regidor previo sorteo, acabaría generando un sonado conflicto con el concejo, resuelto a favor de este último (Calderón, 2005, p. 201 y ss.). Esto explica que los intendentes hubiesen sufrido frecuentes traslados, como parte de una política destinada a «no quemar a estos hombres en una primera etapa» (Pérez Martín, 1987, p. 306).

Bien entendido que estas controversias iniciales también eran fruto de las propias deficiencias de la administración y las dificultades existentes en la práctica para deslindar las competencias de la nueva figura. Una realidad bien documentada en el caso de Galicia, dado que en los meses finales de 1718 iba a registrarse un auténtico rosario de quejas contra el intendente, por parte de diversos individuos con intervención en materia hacendística.

El primero en dar cuenta de la intromisión de la Intendencia en la administración de sus rentas fue el marqués de Montesacro, arrendador de las rentas provinciales de Galicia desde el 1 de enero de 1718. La orden dada por Arellano a su administrador para suspender cualquier pago que no hubiera recibido su autorización previa sería origen de una larga representación a la corte, que fue resuelta a favor del arrendador³⁴. Los argumentos del intendente, señalando que su intervención en la materia obedecía a la necesidad de hacer frente a la paga del regimiento de inválidos, fueron insuficientes para modificar la resolución real, por más que el intendente hubiese manifestado su extrañeza ante el hecho de que el marqués fuera el único de los afectados que interpuso una queja al respecto³⁵.

Con todo, no solo este arrendador iba a mostrar sus reservas ante las actuaciones de Arellano. Poco tiempo después, el juez conservador de la renta de salinas, don Francisco Vela de la Cueva, que también era oidor y alcalde mayor de la Real Audiencia de Galicia, cargaba contra el intendente por no haber atendido su petición de auxilio frente a uno de los administradores de la renta. En este caso, sin embargo, la resolu-

³³ Durán a Arellano, El Pardo, 9/11/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

³⁴ Instrucción enviada al intendente de Galicia, San Lorenzo, 24/10/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

³⁵ Según sus propias palabras, «devo añadir no haver entendido de ninguno de los tales administradores, thesoreros, rezeptores, ni depositarios, que hubiese echo la menor mala obra». Arellano a Durán, Coruña, 13/11/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

ción iba a resultar favorable al mismo, comunicando al juez el cese de su cargo «por deberse refundir en el intendente»³⁶. Un resultado que reforzaba al nuevo delegado real y premiaba sus esfuerzos «en establecer la jurisdicción y potestades que S.M. se ha dignado concederme»³⁷.

Sin embargo, su posición en el reino seguía resultando endeble debido a la animadversión manifestada hacia él por el marqués de Risbourg. Aunque las tensiones entre intendentes y gobernadores fueron generalizadas e inherentes al proceso de implantación de la vía reservada en España, descender al detalle permite valorar en su justa medida las particularidades que afectaban al gobierno de Galicia. A este respecto, la gacetilla que en contra de la Intendencia comenzó a circular en la región a finales de 1718 ofrece algunos elementos dignos de comentario. El primero tiene que ver con su contenido, por cuanto el escrito proponía suprimir la Intendencia y repartir la gestión de las rentas reales entre los siete oidores de la Audiencia, que actuarían bajo la supervisión del capitán general, repartiéndose el tercio de las multas impuestas por razón de fraude³⁸.

Este planteamiento, que consagraba a escala regional el triunfo del consejo de Castilla sobre los secretarios de estado, tenía la consecuencia añadida de reforzar a los jueces de la Audiencia sobre el capitán general de Galicia, que no recobraba sin más sus competencias anteriores. Aun así, en la corte existía la sospecha de que el impulsor del anónimo fuera el propio capitán general, por lo que el secretario Fernández Durán señalaría al margen de la gacetilla que si este no se enmendaba «será necesario mudarle»³⁹. Todo daba a entender, por lo tanto, que los apoyos al gobernador comenzaban a declinar. Sin embargo, el desenlace del asunto iba a resultar muy distinto, una vez que Risbourg hizo llegar a la corte una petición solicitando una aclaración de sus competencias. Por esta vía trataba de hacer frente a los diversos conflictos surgidos con el intendente, a quien negaba cualquier capacidad para dar órdenes a los oficiales militares sin expresa autorización suya⁴⁰.

Dicha problemática suponía un auténtico quebradero de cabeza para Arellano, quien se consideraba desairado por una situación que fue zanjada desde Madrid con una respuesta de compromiso y una recomendación genérica para ejercer su empleo como en las demás provincias, «en cuio establecimiento no se a ofrezido asta aquí ninguna controversia»⁴¹. El cinismo de la respuesta explica el desaliento del nuevo

³⁶ Instrucción enviada a Arellano, El Pardo/30/11/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

³⁷ Arellano a Durán, Coruña, 6/11/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

³⁸ Arellano a Durán, Coruña, 27/11/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

³⁹ La razón aducida era que «está muy embebido en las comisiones y apasionado contra los intendentes». *Ibidem*.

⁴⁰ Risbourg a Durán, Coruña, 18/12/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

⁴¹ También se indicaba que «Las competencias del capitán general se le mantienen sin limitación... en todo lo que no se opongán a las que ha conferido al intendente». *Ibidem*.

oficial real, quien acabaría solicitando su traslado a otro destino, aduciendo su mala salud y la dureza del clima gallego. Sin embargo, dicha petición tampoco iba a encontrar el eco deseado, pese al reconocimiento explícito de «que se sabe no es esta instancia por enfermedad»⁴².

Esa falta de apoyo, reflejo de las vacilaciones propias de la política cortesana en esos años, dejaba al intendente gallego en posición vulnerable y sometido a las continuas presiones del gobernador y capitán general del reino. Una situación que se producía, además, en un momento particularmente delicado, cuando el ascenso de Alberoni al poder reforzaba la política beligerante en Italia, y en octubre se abría un nuevo foco de tensión con Inglaterra, tras la prohibición de cualquier trato comercial con la isla y la orden de secuestro de los barcos y bienes de ingleses en España (Meijide, 1970, p. 33).

Este nuevo foco de tensión devolvía a Galicia parte de su pérdida importancia estratégica, aunque en un primer momento no supuso la modificación de la prioridad fijada desde Madrid de proceder a la leva de soldados en el reino, mientras se hacía frente a la gestión ordinaria en medio de la falta de personal y de recursos (Saavedra, 2018, pp. 328-329). Teóricamente, la presencia del intendente debía servir para facilitar la administración de los asuntos militares, aunque los enfrentamientos surgidos con el capitán general a su llegada pronto hicieron ver que iba a tratarse de un objetivo difícil de cumplir.

Esta circunstancia iba a afectar muy claramente a las tareas de recluta, destinadas en primer lugar a completar las compañías del regimiento de infantería de León, que servía en Galicia. Según la instrucción real remitida al gobernador en abril de 1718, se trataba de aumentar 10 hombres por compañía para lograr «el restablecimiento de la infantería» en toda España⁴³. Dicha tarea pronto se reveló como muy necesaria, por cuanto la revista efectuada a dicho regimiento iba a mostrar la escasez y mala calidad de sus integrantes. De hecho, en mayo de 1718 solo contaba con 650 hombres, algunos de los cuales acabaron siendo desechados «por inútiles»⁴⁴.

Bien entendido también que la empresa estaría plagada de dificultades debido al retraso de las provincias en entregar a los reclutas que habían de reunir por vía de repartimiento. Así, a mediados del mes de julio tan solo se habían incorporado al regimiento de León 61 hombres, 50 en su primer batallón y 11 en el segundo⁴⁵. De ahí que el marqués de Villasegura, coronel de dicha unidad, solicitase de la corte autorización

⁴² El secretario de estado se limitaría a señalar en su respuesta que «no ay otro empleo que darle». Arellano a Durán, Coruña, 18/12/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

⁴³ Instrucción a Risbourg, Madrid, 20/4/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

⁴⁴ Solís a Durán, Coruña, 8/5/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

⁴⁵ Arrillaga a Durán, Coruña, 17/7/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

para «pasar la recluta a la ciudad de Valladolid y su partido, u otra cualquier parte de las Castillas»⁴⁶. Lo más significativo es que dichas dificultades se registraban pese a las intensas gestiones llevadas a cabo por los comisarios de guerra y el propio intendente, como oficiales con amplias competencias en la materia⁴⁷. Por eso no sorprende que el gobernador acabara interviniendo, mediante el envío de uno de los oficiales de la plaza de A Coruña, el coronel don Roberto de Santamaría, a las provincias de Lugo y Mondoñedo, en donde la leva se encontraba más atrasada.

Este hecho, y el informe enviado a Madrid poco tiempo después por el comisario Arrillaga, señalando que la actuación del coronel tampoco lograba desatascar la situación⁴⁸, resultan reveladores del grado de desconfianza existente entre autoridades que teóricamente estaban destinadas a colaborar entre sí. El resultado de semejante estado de cosas pronto se dejaría sentir, en tanto que solo uno de los dos batallones del regimiento de León logró enviarse completo a Ponferrada a finales de octubre, mientras el que permanecía en el reino quedaba a falta de 103 hombres. Por eso el marqués de Villasegura iba a reiterar su petición de enviar oficiales a la recluta de gente voluntaria en Castilla, al considerarla una operación impracticable en Galicia «donde... e visto cortarse los dedos de la mano derecha por no suxetarse a la quinta»⁴⁹.

Las discordancias entre la rama civil y la castrense de la administración militar, que tanto se han subrayado por los especialistas (Teijeiro, 2002, pp. 272-281), eran igualmente perceptibles en muchos otros de los asuntos a resolver en el reino, particularmente en materia económica. Por más que el intendente manifestase su buena disposición a seguir las instrucciones del gobernador⁵⁰, la falta de recursos para hacer frente al pago de tropas y las necesidades militares del reino, con frecuencia acababan provocando interferencias entre uno y otro.

La reclamación de algunos sueldos atrasados por parte de los inválidos asentados en A Coruña iba a convertirse en uno de los ejemplos más claros de tales problemas, en tanto que su insatisfacción ante lo percibido les llevó a recurrir directamente al capitán general. En consecuencia, fue este quien pidió el correspondiente informe al tesorero gallego y envió una propuesta de resolución a la corte, mientras el intendente se limitaba a ejecutar lo aconsejado por Risbourg⁵¹.

Teniendo en cuenta que la gestión del dinero de la guerra había sido uno de los principales motores de la creación de la Intendencia en España (Dubet, 2008, p. 175),

⁴⁶ Villasegura a Durán, Coruña, 8/10/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

⁴⁷ Arrillaga a Durán, Pontevedra, 9 y 16/9/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

⁴⁸ Arrillaga a Durán, Pontevedra, 1/10/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

⁴⁹ Villasegura a Durán, Ponferrada, 8/11/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

⁵⁰ Arellano a Durán, Coruña, 23/10/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

⁵¹ Durán a Arellano, Madrid/26/9/1718, AGS, *SGU*, leg. 1644.

el desenlace del episodio suponía un claro menoscabo de su autoridad. También conllevaba el reconocimiento implícito de que era el capitán general quien realmente conocía la situación del reino y las particularidades de su gobierno. Un argumento que ya había sido utilizado a su favor por las ciudades gallegas y que la documentación de la época deja traslucir una y otra vez⁵².

A finales de 1718, por ejemplo, la captura de los soldados de leva que habían desertado del regimiento de Cuenca y vuelto a Galicia desde su destino en Ciudad Rodrigo, iba a convertirse en un nuevo motivo de controversia. Para apresarlos se habían trasladado a la región algunos oficiales de su unidad, que actuaban bajo las órdenes del intendente. Las quejas elevadas al mismo por el concejo de Santiago pronto darían sus frutos, de modo que el marqués de Arellano, tras solicitar un informe de los supuestos daños ocasionados por esos militares, acabaría ordenando el retorno a su regimiento⁵³. Una resolución que saldaba la operación con un único desertor capturado y motivaría un duro escrito del coronel del regimiento de Cuenca, quien solicitaba la intervención del propio secretario de estado, para lograr que las feligresías afectadas procedieran al reemplazo de los desertores⁵⁴.

La inoperancia mostrada por el intendente gallego en este asunto, junto a la evidencia de que la política de fuerza no siempre daba los resultados apetecidos, hicieron que en la Corte comenzaran a manejarse otras alternativas. Así, y a propuesta del marqués de Risbourg, se permitiría que la entrega de los 35 hombres que aún faltaban por reclutar de la última leva fuese sustituida por un pago en especie, a razón de 12 pesos cada uno⁵⁵. Dicha decisión era importante, por cuanto suponía reconocer la incapacidad de la administración militar para reunir los soldados repartidos a Galicia, pero también el ascendiente del gobernador y el triunfo del pragmatismo. Y en prueba de lo dicho baste subrayar que en 1726, siendo Risbourg capitán general de Cataluña, se recurrió a un procedimiento similar para abortar un proyecto de leva en el Principado (Jiménez, 2001, p. 109).

Este respaldo de la secretaría de guerra a las actuaciones del gobernador dejaba al intendente en una posición subordinada y sus dictámenes centrados en los aspectos menores de la gestión ordinaria: la compra de una casa para servir de cuerpo de guardia de la guarnición de Vigo, las reparaciones a efectuar en la cisterna de la plaza

⁵² La solicitud efectuada en febrero de 1716 por don Carlos de Arrojo Altamirano, diputado por Ourense en las Juntas, para que las órdenes del intendente gallego fueran sometidas a la intervención del capitán general se basaba en «el conocimiento que tiene del estado en que se allan los vasallos de Su Magestad». AJRG, XVI, p. 97.

⁵³ La ciudad de Santiago a Arellano, Santiago, 12/10/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

⁵⁴ El coronel Alonso Mariñas Montero a Durán, Ciudad Rodrigo, 30/11/1718. AGS, *SGU*, leg. 1644.

⁵⁵ Dicha cantidad debía repartirse entre «los padres que no son exemptos» y esperaba reunirse rápidamente. Risbourg a Durán, Coruña, 5/2/1719. AGS, *SGU*, leg. 1654.

de Baiona o en el fuerte de Amorín, el derribo de parte de las casas de artillería de A Coruña que amenazaban ruina...

La realidad gallega, por lo tanto, permite comprobar cómo las amplias capacidades reconocidas a la Intendencia en la normativa chocaban con la evidencia de que las ordenanzas por sí mismas no garantizaban el control del territorio. Entretanto, las propias urgencias de la guerra contribuían a reforzar a las autoridades tradicionales. Una situación que iba a ponerse claramente de manifiesto en 1719, cuando la región hubo de hacer frente a un ataque inglés de magnitud suficiente para que haya sido calificado por la historiografía tradicional como una «invasión de Galicia».

3. La Intendencia de Galicia ante el ataque inglés de 1719

El desembarco de tropas inglesas en territorio gallego, que tuvo lugar en el otoño de 1719, fue consecuencia directa de la decisión de Alberoni de apoyar a Jacobo Francisco Estuardo, «el viejo pretendiente», en su objetivo de recuperar el trono inglés. Dicho apoyo hizo que Jorge I de Inglaterra declarase la guerra a España en diciembre de 1718 e iba a suponer la formación de una armada en Andalucía, que debía dirigirse a Escocia para favorecer un levantamiento jacobita. La flota zarpó de Cádiz en marzo de 1719, estando prevista su escala en Galicia para embarcar más tropas y algunos exiliados escoceses e irlandeses, entre ellos el duque de Ormond y el propio Jacobo Estuardo (Meijide, 1970, p. 26).

Aunque la armada acabó fracasando debido al intenso temporal sufrido frente a las costas gallegas en el mes de abril, desde comienzos de año la región ya participaba de un creciente clima bélico, reforzado por las noticias sobre el incremento de tropas portuguesas en la raya. Los temores a un posible ataque hicieron que el gobernador hubiese de recordar a la corte el mal estado de las plazas fronterizas, aunque no se adoptaría ninguna medida al respecto⁵⁶. En consecuencia, su atención siguió centrada en el cobro de las cantidades a satisfacer por las provincias en lugar de los reclutas pendientes⁵⁷. Un proceso lento, que no impidió la llegada en marzo de un capitán a la búsqueda de voluntarios para aumentar el regimiento de guardias españolas⁵⁸.

Entretanto, las tensiones entre el intendente García de Arellano y el gobernador continuaban incrementándose. El hecho de que el primero fuese el encargado de descontar del sueldo de Risbourg los 18.000 reales a pagar por el servicio de lanzas iba a contribuir decisivamente a ello. Como respuesta, el capitán general enviaría un

⁵⁶ Risbourg a Durán, Coruña, 8/1/1719. AGS, *SGU*, leg. 2360.

⁵⁷ Risbourg a Durán, Coruña, 5/2/1719. AGS, *SGU*, leg. 1654.

⁵⁸ AJRG, XVI, p. 548.

escrito al consejo de Hacienda solicitando su exención. Para ello trató de hacer valer sus dieciséis años de servicio en España y la confiscación de parte de sus estados en Flandes, añadiendo que el intendente y contador del reino habían sido exceptuados de la orden de descuento «con motivo de ser oficiales del ejército»⁵⁹. Tales argumentos, sin embargo, resultarían insuficientes para alcanzar su propósito, convirtiendo a este episodio en un nuevo motivo de desencuentro entre ambas autoridades.

La actitud del intendente gallego tampoco contribuiría a calmar los ánimos, dada su insistencia en proponer medidas controvertidas. Así en febrero de 1719 volvía a dirigirse a Madrid para dar cuenta del «mal gobierno que la ciudad de Santiago tiene en todo», lo que le llevaba a solicitar permiso para trasladarse a la misma, y con él las oficinas de la contaduría y la pagaduría, un propósito que sería cortado de raíz por el secretario de estado, ordenando su permanencia en A Coruña⁶⁰. Esta desautorización agrandaba las dificultades a las que ya se enfrentaba en el ejercicio de sus diligencias ordinarias, «por lo opuestos que son los genios deste país a todas las que practico». De ahí sus lamentos ante la falta de vecindarios de Santiago, Lugo y Mondoñedo, el deterioro de caminos y puentes, la celebración de ferias sin licencia o el establecimiento de arbitrios en algunas ciudades gallegas «sin facultad»⁶¹.

Además de enfrentarse a la hostilidad del gobernador y a la falta de colaboración de los poderes locales, el marqués de Arellano debía conjugar su condición de intendente y de corregidor de A Coruña, por lo que sus relaciones con el concejo coruñés resultaban especialmente delicadas. Y en este terreno la problemática militar, y en particular las dificultades existentes para alojar tropas en la ciudad, iban a convertirse en importantes elementos de conflictos a lo largo de 1719.

Con anterioridad al establecimiento de la Intendencia, el comisario Arrillaga ya se había hecho eco de la precaria situación de una localidad cuyo vecindario cifraba en 1.620 vecinos, de ellos 648 exentos de alojar y otros 500 pobres. De ahí su propuesta de satisfacer el alojamiento de los oficiales en dinero, utilizando para ello los ingresos del arbitrio de tres cuartas en octava de vino⁶². Siguiendo su estela, en marzo de 1719 el intendente urgía al concejo a la construcción de un cuartel, valiéndose para ello del superávit de dicho arbitrio⁶³. Una solicitud que se apoyaba en su revisión de las cuentas del servicio de seis millones y carnes, que era satisfecho mediante el arbitrio sobre el vino, y cuyo saldo arrojaba un beneficio de 60.666 reales y 14 maravedís⁶⁴.

⁵⁹ Risbourg a Durán, Coruña, 5/2/1719. AGS, *SGU*, leg. 2360.

⁶⁰ Desde allí habría de proponer medidas para el mejor gobierno de Santiago y quedar a la espera de las órdenes «de lo que se hubiere de executar ». Arellano a Durán, Coruña, 26/3/1719. AGS, *SGU*, leg. 2360.

⁶¹ Arellano a Durán, Coruña 2/4/1719. AGS, *SGU*, leg. 2360.

⁶² Arrillaga a Durán, Coruña 18/1/1718. AGS, *SGU*, leg. 1643.

⁶³ AHMC, *LA*, 1719, 9 de marzo.

⁶⁴ AJRG, XVI, f. 549.

Además de negar dicho balance, la ciudad se opondría a la iniciativa subrayando la imposibilidad de realizar libranzas en los residuos de millones, por tratarse de una renta con destino fijo. Un argumento reiterado poco después, a raíz de la petición de un pago suplementario de leña y luces para los cuerpos de guardia⁶⁵. Y en medio de este clima enrarecido, el fracaso de la expedición a Escocia y la arribada al puerto coruñés de algunos de sus barcos agravaron más la situación, ante la necesidad de auxiliar a la infantería que transportaba.

La atención a los soldados desembarcados iba a convertirse en motivo de nuevas desavenencias entre el intendente y el concejo, quejoso por la inasistencia de Arellano a los ayuntamientos, a lo que este respondería recordando sus muchas ocupaciones como intendente⁶⁶. Entre ellas figuraba la de garantizar el aprovisionamiento de las tropas, por lo que proponía pagar algunos víveres con cargo al arbitrio de tres cuartas en octava. Como cabía suponer, el concejo se opuso a dicha pretensión, apoyándose en los argumentos ya conocidos, y añadiendo «ser privativa jurisdicción y obligación del señor corregidor intendente todo género de abasto»⁶⁷. La apelación a las competencias intendenciales iba a convertirse desde entonces en recurso frecuente de los municipales, como se evidenciaría poco después, cuando se planteó la posibilidad de utilizar el dinero del arbitrio para facilitar la marcha de una compañía de granaderos⁶⁸.

Dicho incidente resulta revelador de las dificultades existentes en Galicia no solo para alojar a las tropas, sino también para facilitar su salida del reino. De hecho, aún estaba pendiente el traslado de 663 hombres del regimiento de León, asentado en la villa de Porriño y en las plazas de Monterrei y Coruña, cuando se recibió la orden de salida de la caballería y parte de la infantería desembarcada⁶⁹. Una medida difícil de cumplir por el mal estado en que se encontraban hombres y animales, y que además dejaba desprotegida a la región⁷⁰.

Para paliar la falta de soldados profesionales, la corte envió un plan para levantar un regimiento de naturales en sustitución de las milicias⁷¹. El objetivo era constituir un regimiento de 1.400 hombres, organizado en 2 batallones y siguiendo el modelo aplicado en Navarra y Andalucía. También en Cataluña se había puesto en marcha un proyecto similar, tras la ocupación del valle de Arán por los franceses (Jiménez, 2001, p. 106). En el caso de Galicia, las previsiones eran que la oficialidad superior

⁶⁵ AHMC, LA, 1719, 4 de abril.

⁶⁶ AHMC, LA, 1719, 10 de abril.

⁶⁷ AHMC, LA, 1719, 18 de abril.

⁶⁸ AHMC, LA, 1719, 8 de mayo.

⁶⁹ Arellano a Durán, Coruña, 3/6/1719. AGS, SGU, leg. 2360.

⁷⁰ Risbourg a Durán, Coruña, 5/5/1719. AGS, SGU, leg. 2360.

⁷¹ Arellano a Durán, Coruña, 11/6/1719. AGS, SGU, leg. 1654.

fuese nombrada por el rey entre los oficiales gallegos que estuvieran sirviendo en el ejército, mientras los capitanes y alféreces serían elegidos por las ciudades entre la nobleza del país. Pese a las ventajas inherentes a la formación de un cuerpo destinado a la protección del reino y cuya manutención, vestuario y armamento corría por cuenta del rey, el proyecto no llegaría a concretarse.

De hecho, nada más recibida la orden, Risbourg hizo llegar a la Corte sus reticencias ante la medida «por la gran copia de gente que ha pasado a Castilla a las labores del campo»⁷². Aun así, daría traslado de la misma a las ciudades, que iban a añadir nuevas objeciones a su puesta en marcha, en particular por la obligación de los capitanes elegidos de reclutar sus compañías y mantenerlas hasta que fueran admitidas al servicio real. En palabras del concejo coruñés, «es impracticable pueda haver personas en que concurran las circunstancias prevenidas»⁷³. Una realidad que pronto pudo comprobar don Manuel de los Cobos, nombrado por el rey coronel de la nueva unidad, por su condición de capitán del regimiento de Galicia e hijo del teniente general marqués de Parga.

El propio gobernador se encargaría de hacerle saber en su primera entrevista que «no alla forma a la formación del regimiento... pues no abrá quien voluntariamente sienta plaza ni quien entre en compañía»⁷⁴. Mes y medio después, don Manuel de los Cobos se dirigía a la Corte para informar que no había «adelantado un paso», y solicitar en consecuencia un nuevo empleo, petición que reiteró a mediados de agosto⁷⁵. Sin embargo, su fallecimiento por enfermedad a finales del mes siguiente acabaría haciendo innecesaria tal solicitud, además de poner fin a la iniciativa⁷⁶.

En tales condiciones, y ante las noticias que circulaban en el reino sobre «que los ingleses hacen embarco de tropas», Risbourg volvería a insistir en el mal estado de las fortificaciones y la escasez de soldados, temiendo un posible ataque a Ferrol, A Coruña o Vigo. Acompañaba dicho análisis de un sombrío pronóstico: si los ingleses disponen de caballería «desde qualquiera dellas pondrán todo el Reino en contribución»⁷⁷. De ahí que solicitase a Madrid el envío de un regimiento de dragones, aunque la respuesta obtenida no fue la esperada. Muy al contrario, desde la Corte se reprochaba lo tardío de su aviso y su falta de comunicación con el intendente, advirtiéndole «se dirija en mejor forma con el Yntendente, pues lo contrario será de su real desagrado»⁷⁸.

⁷² Risbourg a Durán, Coruña, 11/6/1719. AGS, *SGU*, leg. 1654.

⁷³ AHMC, *LA*, 1717, 17 de junio.

⁷⁴ Cobos a Durán, Coruña, 18/6/1719. AGS, *SGU*, leg. 1654.

⁷⁵ Cobos a Durán, Coruña, 30/7/1719 y 15/8/1719. AGS, *SGU*, leg. 1654.

⁷⁶ Risbourg a Durán, Coruña, 24/9/1719. AGS, *SGU*, leg. 2360.

⁷⁷ Risbourg a Durán, Coruña, 12/7/1719. AGS, *SGU*, leg. 2360.

⁷⁸ Carta a Risbourg, Campo de Asián, 20/7/1719. AGS, *SGU*, leg. 2360.

Esta resolución, que obviaba el problema defensivo para volver a poner el foco en las tensiones entre ambos delegados reales, era fruto de un escrito redactado por Arellano pocos días antes. En él se lamentaba de la orden de Risbourg de retirarle el auxilio militar, esto es, la asistencia de dos oficiales inválidos que le servían de guardia, una decisión que se sumaba a «los repetidos desaires» experimentados por el intendente a manos del gobernador⁷⁹. Entre ellos destacaba su actitud tras las quejas planteadas por el intendente contra el comisario provincial de la artillería, don Francisco Forneri, que no respondía a sus escritos ni se daba por enterado de su contenido. Notificado el problema al gobernador, este se limitaría a enviar la ordenanza de intendentes al interesado, lo que motivó el recurso de Arellano al secretario de estado y su respuesta taxativa, señalando que «sino executare lo que se le previene dé cuenta para que se le desposea del empleo (al comisario)»⁸⁰. Todo esto explica la reacción de la administración central, deseosa de poner fin a la pugna planteada entre autoridades, mientras la región se enfrentaba a una situación cada vez más delicada.

Las prioridades estratégicas de la corte también contribuían a ello, como prueba la decisión real de enviar a Pamplona a dos destacamentos del regimiento de la Corona que se encontraban en Galicia⁸¹. La precariedad defensiva del reino iba a incrementarse en agosto, cuando se ordenó el traslado a Cádiz de la compañía de granaderos del segundo batallón del regimiento de Portugal, embarcada en una fragata en el puerto coruñés⁸². A tenor de los datos de las revistas efectuadas a lo largo del mes de julio en las plazas gallegas, esto suponía el traslado de 574 soldados y 83 oficiales de infantería, mientras permanecían en Galicia 601 soldados y 82 oficiales del regimiento de infantería de Valencia y una compañía del regimiento de la Corona, con 143 soldados y 17 oficiales⁸³.

Evidentemente, esta reducción de efectivos no pudo compensarla la arribada en agosto de un barco inglés, con 39 soldados y dos oficiales del regimiento de Galicia⁸⁴. Se trataba de los supervivientes de una nueva expedición a Escocia, salida de los puertos cantábricos meses antes y cuyos integrantes habían logrado desembarcar en el país, donde fueron capturados por los ingleses. Una vez llegados al puerto coruñés, hubieron de ser socorridos con algunas pagas y el pan de munición, además de recibir alojamiento⁸⁵.

⁷⁹ Arellano a Durán, Coruña, 12/7/1719. AGS, *SGU*, leg. 2360.

⁸⁰ Arellano a Durán, Coruña, 12/7/1719. AGS, *SGU*, leg. 255.

⁸¹ Instrucciones a Risbourg y Arellano, Campo de Asiáin, 14/7/1719. AGS, *SGU*, leg. 1654.

⁸² Risbourg a Durán, Coruña, 20/8/1719. AGS, *SGU*, leg. 1654.

⁸³ Arellano a Durán, Coruña, 22/8/1719. AGS, *SGU*, leg. 1654.

⁸⁴ Risbourg a Durán, Coruña, 20/7/1719. AGS, *SGU*, leg. 2360.

⁸⁵ Arellano a Durán, Coruña, 20/7/1719. AGS, *SGU*, leg. 1654.

Esta última circunstancia contribuiría a incrementar una problemática que se había vuelto más compleja tras la llegada a Galicia de un nuevo reglamento de alojamiento de tropas. En él se indicaba que los oficiales de infantería, caballería y dragones debían recibir el importe de su alojamiento en dinero, una decisión recibida con pesar por el concejo coruñés, que aspiraba a ver repartido su importe entre todo el reino por tercias y sextas partes⁸⁶. Ciertamente acabaría desistiendo de su propósito para solicitar del rey «la misma honrra y gracia que a la de Cádiz eximiéndola de costear estos alojamientos»⁸⁷. Un objetivo que no se logró, de modo que el importe de los alojamientos fue repartido entre sus vecinos⁸⁸.

Pese al malestar que dicha decisión iba a provocar en el organismo municipal, pronto se haría evidente que la región tenía que hacer frente a problemas de mayor envergadura, fruto de las represalias inglesas por la intervención española a favor de los jacobitas. Un claro aviso sería el ataque efectuado por la flota del almirante Norris contra el puerto de Santoña en el mismo mes de agosto (Meijide, 1970, p. 51). Dicha acometida provocaría la alarma de Risbourg, quien tras reunir una junta de guerra en A Coruña, iba a dirigirse al intendente en solicitud de víveres para el sustento de 1.000 hombres durante dos meses, artillería, municiones y pólvora, además de algunas reparaciones urgentes en los castillos de la ría. Y en ese momento volvería a plantearse con toda su crudeza el problema de la falta de recursos, de modo que Arellano debió comunicar a la Corte la necesidad de «mucho tiempo y crecidos caudales» para satisfacer las demandas planteadas por el gobernador⁸⁹.

Dicha situación se veía agravada por las tensiones existentes entre ambas autoridades, una realidad de la que se hacía eco el comisario Bernardino Freire, al señalar que para atender las órdenes del gobernador y del intendente «se halla en la mayor confusión»⁹⁰. El mismo Freire contribuiría a enturbiar el panorama, dirigiéndose al secretario de estado para comunicarle que había enviado a un oficial de la contaduría a Ribadeo, por orden del intendente, decisión que sometía a su consulta. El resultado de dicho trámite supondría una clara desaprobación de lo ordenado por su superior, al indicarle «escuse en adelante darles destino que no sea en la Coruña y demás parajes de su cercanía»⁹¹.

Las medidas defensivas a adoptar en la capital coruñesa también serían origen de un duro enfrentamiento entre Arellano y el concejo, que pretendía eludir su interven-

⁸⁶ AHMC, LA, 1719, 20 de junio.

⁸⁷ La ciudad a Durán, Coruña, 9/7/1719. AGS, SGU, leg. 2360.

⁸⁸ AHMC, LA, 1719, 12 de agosto.

⁸⁹ Arellano a Durán, Coruña 17/9/1719. AGS, SGU, leg. 2360.

⁹⁰ Freire a Durán, Coruña, 17/9/1719. AGS, SGU, leg. 2360.

⁹¹ Freire a Durán, Coruña, 20/8/1719. AGS, SGU, leg. 2360.

ción en el asunto, alegando que tales decisiones correspondían «a la jurisdicción que oy Su Magestad tiene resumida en el señor Don García y más señores intendentes»⁹². Aunque los municipios acabarían realizando algunas diligencias en materia de abastos, su malestar les llevó a escribir al cardenal Alberoni para dar cuenta de su indefensión y la lentitud con la que actuaba el intendente⁹³.

En semejante estado de cosas, el ataque inglés a Ribadeo el 27 de septiembre y la posterior capitulación de la población, iban a extender el temor en los puertos del reino, cuyas autoridades redoblaron sus peticiones de ayuda al gobernador. Una situación solventada por las autoridades centrales con ligereza, limitándose a responder al gobernador «se supone avrá dado la posible provisión para poner esto en defensa»⁹⁴. Sin embargo, el 10 de octubre el desembarco inglés en Vigo y la facilidad de su conquista iban a poner de manifiesto la insuficiencia de los recursos. También demostrarían la vulnerabilidad de una ciudad cuya situación defensiva no había mejorado mucho desde el episodio de Rande en 1702 (Meijide, 1970, p. 51). Y fue entonces cuando se produjo la reacción de Madrid, notificando al gobernador el envío de dinero y un batallón desde Castilla, además de informarle «que se embiará otro intendente brevemente y aquel se pondrá en otra provincia»⁹⁵.

Esta decisión, aun ajustándose a la política seguida habitualmente en el caso de graves enfrentamientos entre intendentes y autoridades territoriales, resulta llamativa en un momento de tal gravedad. No en vano los ingleses, tras producirse la capitulación de Vigo el 12 octubre, la de la fortaleza del Castro el 21 y la de Pontevedra el 25 del mismo mes, llegaron a amenazar muy seriamente a la propia ciudad de Santiago, que resistió a duras penas sus intentos de obtener una contribución a cambio de librar a la ciudad de un ataque. Es verdad que tal cesión no llegó a producirse y los invasores partieron con su flota el 7 de noviembre (Meijide, 1970, p. 66 y ss.). Sin embargo, el episodio se reveló como una acción militar de envergadura, el ataque más importante sufrido por el reino hasta entonces, tanto por la extensión de terreno afectado, como por las tácticas desarrolladas por unos invasores que, según Risbourg, «hacen la guerra con el modo menos usado y que jamás se vio en tropas regladas»⁹⁶.

Frente a tal constatación, la región debió hacer frente a los invasores con una enorme carencia de medios. El deterioro de las fortificaciones iba a convertirse en uno de los indicadores más claros de dicha precariedad, que trató de paliarse con pequeñas reparaciones de urgencia en las principales plazas litorales. La falta de tropas experi-

⁹² AHMC, LA, 1719, 12 de septiembre.

⁹³ La ciudad a Alberoni, Coruña, 17/9/1719. AGS, SGU, leg. 2360.

⁹⁴ Risbourg a Durán, Coruña, 8/10/1719. AGS, SGU, leg. 2360.

⁹⁵ Risbourg a Durán, Coruña, 12/10/1719. La respuesta a 16/10/1719. AGS, SGU, leg. 2360.

⁹⁶ Risbourg a Durán, Caldas, 31/10/1719. AGS, SGU, leg. 2360.

mentadas, a su vez, obligaría a recurrir a los hidalgos del reino y a los paisanos, reducidos en número y carentes de adiestramiento y armas⁹⁷. Además, la escasez de víveres complicaba los movimientos de los hombres, que debían alimentarse de sus propias provisiones y «en acabándose desertan, que no tienen de qué vivir»⁹⁸. La falta de trigo y de proveedor impedía la búsqueda de soluciones, mientras las autoridades militares reconocían su impotencia ante una realidad agravada por la carencia de dinero⁹⁹.

Las noticias de la corte, anunciado el envío de tropas y recursos monetarios, chocaban con la lentitud de movimientos de los primeros y las dificultades de la Hacienda real, de modo que los ingleses abandonaron el reino antes de que la ayuda hubiese llegado a la región¹⁰⁰. De ahí las muestras de agradecimiento comunicadas por el rey a las ciudades gallegas, y en particular, «al arzobispo y cabildo de Santiago, por lo que se distinguieron en el servicio de que la gente... subsistiese a sus expensas»¹⁰¹. En contrapartida, la posición del intendente Arellano se había debilitado mucho durante el asalto, una situación a la que habría contribuido la noticia de su inminente salida de Galicia.

En prueba de lo dicho, baste referirse a la situación planteada al detectarse la presencia de ingleses en Vigo. Para reforzar su defensa, Risbourg decidió partir inmediatamente hacia esta ciudad y el intendente se dispuso a acompañarlo, aunque no llegó a hacerlo al responderle el gobernador que «ignoraba dónde sería su destino»¹⁰². A esta muestra de desconfianza seguirían diversas cartas del capitán general quejándose de la actuación del intendente, por haber desatendido sus peticiones de acopio de víveres o reparo de las fortificaciones. Las desavenencias habrían llegado a tal punto que tras la capitulación del castillo de Castro de Vigo, Risbourg se apresuró a informar a la Corte de que su pérdida se había producido «por la mala calidad de su fortificación y falta de providencia, porque quando se estaba trabajando en su reparo... dio primera y segunda orden el intendente... para que cesase»¹⁰³.

Tales argumentos trataron de ser contrarrestados por Arellano insistiendo en la falta de fondos, al tiempo que subrayaba que muchas de las letras emitidas sobre las rentas reales le habían salido protestadas y no encontraba quien le proporcionase capital en el reino¹⁰⁴. Sin embargo, tales razonamientos no convencieron a las autoridades

⁹⁷ Risbourg a Durán, Ponteareas, 23/10/1719. AGS, *SGU*, leg. 1654.

⁹⁸ Risbourg a Durán, Caldas, 31/10/1719. ASG, *SGU*, leg. 2360.

⁹⁹ Tomás de los Cobos a Risbourg, Caldas, 25/10/1719. ASG, *SGU*, leg. 2360.

¹⁰⁰ Risbourg a Durán, Pontevedra, 20/11/1719. ASG, *SGU*, leg. 1650.

¹⁰¹ Carta a Risbourg. San Lorenzo, 17/11/1719. ASG, *SGU*, leg. 2360.

¹⁰² Arellano a Durán, Santiago, 15/10/1719. ASG, *SGU*, leg. 2360.

¹⁰³ Risbourg a Durán, Porriño, 20/10/1719. AGS, *SGU*, leg. 1654.

¹⁰⁴ Arellano a Durán, 25/10/1719, Santiago, AGS, *SGU*, leg. 2360.

centrales de la idoneidad de su gestión. Muy al contrario, parecen haber precipitado su marcha, a juzgar por la orden de traslado a Burgos expedida en Madrid el 4 de noviembre, cuando el reino se encontraba todavía haciendo frente al ataque inglés. Cinco días más tarde Arellano abandonaba Galicia, aunque ello no puso fin a sus problemas, debido a la negativa del concejo coruñés a pagarle los adeudos de su sueldo de corregidor. El motivo aducido era que no había dado fianzas «para responder de una justa residencia», que era una de sus obligaciones legales (López, 2019, p. 584). Bien entendido que la oposición al pago no sólo obedecía a consideraciones de carácter formal, sino a la desconfianza de los munícipes hacia un oficial al que también reclamaban diversos informes y documentación. Aunque las discrepancias acabaron solventándose, merced al ofrecimiento del teniente de corregidor a actuar como su fiador, el episodio resulta revelador de la hostilidad existente en la ciudad hacia la nueva figura institucional¹⁰⁵.

La situación de interinidad en que quedó sumida la Intendencia a partir de entonces tampoco iba a facilitar la recuperación de su autoridad en Galicia. Tras la marcha de Arellano, su puesto sería ocupado de manera transitoria por el comisario ordenador don Joseph de Arrillaga, cuyas primeras gestiones se orientaron a obtener el nombramiento de su hijo como comisario de guerra, aduciendo las muchas tareas a realizar¹⁰⁶. Una petición que no sería atendida por la corte, al estar previsto el traslado de un comisario desde Extremadura, pero que deja ver las aspiraciones de un oficial que ya se había mostrado molesto tras el nombramiento de Arellano como intendente.

En todo caso, el desenlace del episodio resulta revelador de las muchas limitaciones a las que debía hacer frente la administración borbónica, cuya incapacidad para garantizar la defensa de Galicia trató de paliarse con una decisión, el traslado del intendente, que reforzaba a los poderes tradicionales. Mientras tanto los problemas de fondo quedaban sin resolver, de modo que una vez pasado el peligro, la organización militar volvió a enfrentarse a las preocupaciones habituales. La única medida de calado adoptada tras la marcha de los ingleses fue el traslado de la guarnición de Vigo a las plazas del obispado de Tui, para reforzar la frontera. En contrapartida, las peticiones de refuerzo de las demás plazas del reino fueron desoídas y parte de las tropas veteranas serían enviadas a Badajoz¹⁰⁷. Los problemas de alojamiento en A Coruña también volverían a recrudecerse, a tenor del nuevo intento de la ciudad de repartir la carga entre todas las provincias del reino¹⁰⁸.

¹⁰⁵ AHMC, LA, 1719, 12 de noviembre.

¹⁰⁶ Arrillaga a Durán, Pontevedra, 19/11/1719. AGS, *SGU*, leg. 1719.

¹⁰⁷ Risbourg a Durán, Santiago, 10/12/1719. AGS, *SGU*, leg. 1654.

¹⁰⁸ AHMC, LA, 1719, 14 de diciembre.

La principal novedad en este panorama de asuntos recurrentes sería precisamente la llegada a Galicia del nuevo intendente, don Bartolomé Badarán, cuya presencia en A Coruña se documenta el 23 de diciembre¹⁰⁹. Se abrió así un nuevo tiempo en la historia de la Intendencia gallega, mientras en la corte soplaban vientos de cambio. La destitución de Alberoni, que había tenido lugar unos días antes, el 5 de diciembre de 1719, acabaría provocando un giro en la política exterior y facilitando la firma de la paz con la Cuádruple Alianza al año siguiente. Y en dicho contexto, Galicia parecía quedar a salvo de nuevas invasiones, pero no de nuevos conflictos entre las autoridades militares del reino.

4. Conclusiones

El establecimiento de la Intendencia en 1718 constituye un momento clave en el desarrollo de la nueva administración borbónica, cuyos efectos sobre la organización militar española resultan todavía pocos conocidos. En el caso de Galicia, su instauración iba a coincidir en el tiempo con el incremento de la importancia estratégica del territorio, a raíz de la expedición a Escocia aprobada por Madrid y la represalia inglesa del año siguiente. La región, que se había mantenido al margen de grandes movimientos militares desde comienzos de la centuria, tuvo que enfrentarse en 1719 al ataque de mayor envergadura sufrido desde el siglo xvi.

Esta situación pondría a prueba las defensas del reino, evidenciando la falta de recursos humanos y materiales a la que debían hacer frente sus autoridades. Por eso la presencia del intendente, una figura institucional dotada de amplias competencias en materia de guerra, parecía destinada a convertirse en un factor clave para reforzar la organización militar. Además, la Intendencia gallega partía de una posición a priori favorable, por tratarse de una intendencia de ejército, que había sobrevivido a la supresión de las intendencias provinciales ordenada en 1715.

Sin embargo, el análisis de la documentación revela que la experiencia de esa intendencia prorrogada resultó muy poco provechosa, por las razones de carácter general que marcaron la evolución de la institución, y en particular debido a la pugna mantenida con el gobernador y capitán general del reino. Sus mediocres resultados también obedecieron a causas más concretas, derivadas de la condición interina del intendente nombrado en 1715 y de su deficiente gestión en el terreno militar. Ambos factores contribuirían a debilitar su posición en el reino y acabarían precipitando la supresión de la institución en la primavera del año siguiente.

¹⁰⁹ Arrillaga a Durán, Coruña, 24/12/1719. AGS, *SGU*, leg. 2360.

En 1718, la llegada de un intendente titular, dotado de competencias amplias y reguladas por ordenanza, parecía destinada a revertir la situación. De hecho, el primer oficial designado para el cargo, el marqués de Arellano, intentó desarrollar desde el principio las capacidades que le reconocía la normativa. Una pretensión que tuvo escaso éxito, no sólo por la oposición del gobernador y el obstruccionismo de las autoridades locales, sino también por la vacilante política cortesana, cuyo posibilismo acabaría dejándolo en una posición particularmente vulnerable.

Por otra parte, la presencia del intendente en Galicia tampoco habría servido para agilizar la gestión de los asuntos militares. Incluso en ese campo la corte debió apoyarse en el gobernador y capitán general del reino, ante la evidencia de que era él quien controlaba los resortes del poder territorial. En tales condiciones, el ataque inglés de 1719 iba a convertirse en una prueba de fuego para evaluar la eficacia de la nueva figura institucional. Y los días de asedio no harían más que debilitar la posición del intendente, en tanto que el gobernador iba a responsabilizarlo de la falta de medios y prevenciones, convirtiéndolo así en chivo expiatorio de su impotencia ante el avance de los invasores. Ni siquiera en su vertiente de corregidor de A Coruña lograría el marqués de Arellano movilizar a los poderes locales. En consecuencia, no sorprende que la administración apurara su traslado, dejando claro que las urgencias de la guerra contribuyen a apuntalar el pragmatismo de los gobernantes.

El episodio de 1719 se habría convertido así en un momento particularmente delicado en la trayectoria de la Intendencia gallega, cuyos primeros pasos se han revelado poco afortunados, a tenor de la documentación manejada. Entretanto, también en Madrid se habían registrado movimientos importantes, como prueba la caída de Alberoni en diciembre y el consiguiente inicio de una nueva etapa en la política exterior española. Una estrategia que iba a desembocar en la firma de la paz con la cuádruple alianza en 1720, abriendo un nuevo escenario militar y político en España. Sus efectos sobre la realidad gallega apenas han sido analizados hasta la fecha, un objetivo que esperamos abordar en próximos trabajos, para completar la visión del papel jugado por la Intendencia en la organización militar del reino.

Bibliografía

- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (2002), «La reforma militar en el reinado de Felipe V» en Pereira, José Luis (coord.), *Felipe V de Borbón, 1701-1746*, Córdoba, Universidad, pp. 617-640.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (2015), «De la militarización de Cataluña a los espacios de integración de los catalanes en el ejército borbónico tras 1714» en Albareda, Joaquim y Alcoberro, Agustín (coords.), *Els Tractats d'Utrecht. Clarors i forcors de la pau. La resistència dels catalans*, Barcelona, Museu d'Historia de Catalunya, Universitat Pompeu Fabra, 2015, pp. 227-236.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier (2005) «Los intendentes de Felipe V en Guadalajara», *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Alcalá*, pp. 196-226.
- CORONA MARZOL, Carmen (1990), «Historiografía sobre la Intendencia española del siglo XVIII», *Hispania*, nº 176, pp. 1207-1218.
- DUBET, Anne (2008), *Un estadista francés en la España de los Borbones: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- FERNÁNDEZ GASALLA, Leopoldo (2018), *Galicia en la Guerra de Sucesión (1700-1714)*, 2 vols., Anejos de *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XLV, Santiago de Compostela, CSIC, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento.
- GRANADOS LOUREDA, Juan (1986), *Un ejemplo de comisariado en el Antiguo Régimen español. La Intendencia de Galicia, 1712-1775*, memoria de licenciatura inédita, Santiago de Compostela, Universidad.
- IBÁÑEZ MOLINA, Manuel (1982), «Una visión retrospectiva sobre las Intendencias en 1718: la del marqués de Ustariz en 1748», *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 10, pp. 153-163.
- JIMÉNEZ SUREDA, Monserrat (2001), «La política armamentística de los Borbones en Cataluña tras la Guerra de Sucesión», *Investigaciones Históricas*, nº 21, pp. 103-131.
- KAMEN, Henry (1964), «El establecimiento de los intendentes en la administración española», *Hispania*, nº 95, pp. 368-393.
- LEÓN SANZ, Virginia (ed.) (2019), *Europa y la monarquía de Felipe V*, Madrid, Sílex.
- LÓPEZ CORDÓN, M.^a Victoria (2000), «Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación del sistema ministerial», *Manuscrits*, 18, pp. 93-111.
- LÓPEZ DÍAZ, María (2009), «Crisis de subsistencia y guerra de Sucesión en Galicia: los motines de Coruña de 1709» en López Díaz, María (coord.), *Estudios en homenaje al profesor José Manuel Pérez García*, Vigo, Universidad, vol. 2, pp. 417-438.

- LÓPEZ DÍAZ, María (2016), «Corregimientos y corregidores en Galicia (1700-1759): elementos para una panorámica general» en López Díaz, María (ed.), *Galicia y la instauración de la monarquía borbónica. Poder, élites y dinámica política*, Madrid, Sílex, pp. 123-168.
- LÓPEZ DÍAZ, María (2019), «Intendencia y justicia: una visión comparada de las Ordenanzas de 1718 y 1749», *Mediterranea-ricerche storiche*, nº 47, anno XVI, pp. 569-600.
- MEIJIDE PARDO, Antonio (1970), *La invasión inglesa de Galicia en 1719*. Anejos de *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XVIII, Santiago de Compostela, CSIC, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento.
- MERCADER RIBA, Juan (1966), «Un organismo piloto en la monarquía de Felipe V: la superintendencia de Cataluña», *Hispania*, nº 103, pp. 382-393.
- OZANAM, Didier (2008), *Los capitanes y comandantes generales de provincias en la España del siglo XVIII*, Córdoba, Universidad.
- PÉREZ MARTÍN, Jesús (1987), *Reformismo y administración provincial. La Intendencia de Burgos en el siglo XVIII*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Autónoma.
- PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, Carlos (2006), *Patiño y las reformas de la administración en el reinado de Felipe V*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2006.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.^a C. (2015), «Las primeras reformas militares en la Galicia borbónica: entre la necesidad y el posibilismo» en AAVV, *Perspectivas y novedades de la Historia Militar: una aproximación global*, Madrid, Ministerio de Defensa, tomo I, pp. 593-610.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.^a C. (2016): «Los cambios de la organización militar y los inicios de la Intendencia en Galicia (1704-1716)», en López Díaz, María (ed.), *Galicia y la instauración de la monarquía borbónica. Poder, élites y dinámica política*, Madrid, Sílex, pp. 53-93.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.^a C. (2018): «La nueva planta del ejército en Galicia durante el reinado de Felipe V» en Pi Corrales, M. de Pazzis y Cepeda Gómez, José (coords.), *Aspectos de la Historiografía moderna. Milicia, Iglesia y seguridad. Homenaje a Enrique Martínez Ruiz*, Madrid, Actas, pp. 307-338.
- TEJEIRO DE LA ROSA, Juan Miguel (2002), «La Intervención de la Real Hacienda Militar en el siglo XVIII» en Tejeiro de la Rosa, Juan Miguel (coord.), *La Hacienda Militar. 500 años de Intervención en las Fuerzas Armadas*, Madrid, Ministerio de Defensa, pp. 189-249.

